

el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de octubre de 2009 al 1 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15, bajo de 9:00 a 14:00 horas; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 24 de septiembre de 2009.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

09/14273

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOC 27/01/2004) Se Modifican los siguientes contenidos: Artículo 6. Cuota y Tipo de Gravamen

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles (BOC 27/01/2004): Se modifican los siguientes contenidos. Artículo 7º -Tipo de gravamen y cuota.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica (BOC 27/01/2004) : Se modifican los siguientes contenidos: Artículo 5. Cuota Tributaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 24 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/14260

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Basuras (BOC 14/3/1990): Se modifica el artículo 6, Cuota Tributaria.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado (BOC 21/01/1997): Se modifica el artículo 5, Cuota tributaria.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Suministro de Agua incluido los derechos de enganche de líneas (BOC 31/3/1999) : Se modifica el artículo 6º, Cuotas Tributarias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero 24 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/14261

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las la ordenanza fiscal de la Tasa Municipal por Expedición de Documentos, añadiendo un epígrafe 5º por informes de policía local. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 24 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/14264

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/29/2009, de 21 de septiembre, por la que aprueban las bases reguladoras y se convocan cinco becas de formación en el Servicio Cántabro de Salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Cántabro de Salud considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas